



Resolución del Procurador General del Estado

N° 54-2021-PGE/PG

Lima, 10 de junio del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 4347-2020-SEMS de la Primera Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel de Lima, el Informe N° 24-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado adjunto al Memorando N° 43-2021-JUS/PGE-DAJP de la misma Dirección y el Informe N° 72-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo, define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que el artículo 10° del citado decreto legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 54-2021-PGE/PG

Que, asimismo, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



Que el numeral 15 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 establece como función del Procurador General del Estado, resolver las controversias sobre la competencia de los/as procuradores/as públicos/as determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera;



Que el numeral 4 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;



Que los numerales 5 y 16 del artículo 11° del citado reglamento, establecen como funciones del Procurador General del Estado dirigir el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado y controlar el cumplimiento de las disposiciones emitidas a los/as procuradores/as públicos/as; así como, establecer mecanismos de coordinación permanente con el Poder Judicial, el Poder Legislativo, las entidades del Poder Ejecutivo, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y gobiernos locales, para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del referido reglamento, los/as procuradores/as públicos/as especializados/as ejercen la defensa jurídica del Estado en el ámbito de sus competencias, en materias especializadas, en procesos civiles de naturaleza reparatoria, en procesos de extinción de dominio, en investigaciones o procesos penales relacionados y/o derivados de la presunta comisión de los delitos que vulneran, lesionan o pongan en riesgo bienes jurídicos relacionados con los intereses del Estado, en procesos en sede jurisdiccional extranjera y supranacional;



Resolución del Procurador General del Estado

N° 54-2021-PGE/PG

Que mediante el Oficio N° 4347-2020-SEMS, la Primera Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel de Lima solicita a la Procuraduría General del Estado, se designe a la procuraduría pública especializada que defenderá los intereses del Estado en el expediente N° 04347-2020-0-1801-JR-PE-09, proceso penal seguido contra Gustavo Rimasca Cárdenas y otros por la presunta comisión del delito contra la salud pública -tráfico ilícito de drogas- y por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública -marcaje y reglaje-, ambos delitos en agravio del Estado, toda vez que en la audiencia virtual de fecha 29 de marzo del 2021, los representantes de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público, se atribuyeron la representación del Estado en el proceso;



Que de acuerdo con los antecedentes documentales que acompañan al Oficio N° 4347-2020-SEMS, tanto la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público como la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas vienen ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el juicio oral seguido contra Gustavo Rimasca Cárdenas y otros, por la presunta comisión del delito contra la salud pública -tráfico ilícito de drogas- y por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública -marcaje o reglaje-, que se tramita ante la Primera Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel de Lima en el expediente N° 4347-2020-0-1801-JR-PE-09, habiendo solicitado ambas procuradurías públicas su constitución en parte civil;



Que en su informe de visto, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado propone que sea la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público, quien continúe ejerciendo la representación y defensa jurídica del Estado en el expediente N° 4347-2020-0-1801-JR-PE-09, seguido ante la Primera Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel de Lima, en mérito a que de los hechos imputados en la acusación fiscal, la actividad delictiva principal de los imputados en el presente caso sería el delito contra la paz pública -marcaje o reglaje-, previsto en el primer párrafo del artículo 317°- A del Código Penal, por lo que requiere mayor actuación probatoria y participación dentro del proceso penal por parte de la procuraduría pública especializada mencionada, a fin de acreditar la responsabilidad civil de los imputados, en la etapa de juicio oral;



Resolución del Procurador General del Estado

N° 54-2021-PGE/PG

Que a su vez la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado en su informe de visto, opina favorablemente por la emisión del acto resolutivo del Procurador General del Estado que determina la competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público en el proceso penal antes mencionado, pues conforme a los principios rectores de especialización, eficacia y eficiencia señalados en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326 y que rigen la defensa jurídica del Estado para resolver las controversias sobre la competencia entre procuradores/as públicos/as, el marco normativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado pondera y/o privilegia la especialidad, experiencia y conocimiento sobre la materia en la valoración y que las procuradurías públicas especializadas ostentan mayor dominio en una materia jurídica o problemática legal determinada respecto de las demás procuradurías públicas que operan en el mismo Sistema. De los hechos, siendo que en la investigación fiscal la principal hipótesis criminal imputada a los procesados es el delito contra la paz pública -marcaje o reglaje-, se va a requerir una mayor actividad procesal y probatoria respecto de los hechos y circunstancias que dieron lugar a la comisión de ese delito, por lo que se considera procedente determinar la competencia a favor de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público durante el juicio oral y hasta concluir el proceso, a fin de que sea esta procuraduría pública quien ejerza de manera única la representación y defensa jurídica del Estado en el expediente N° 4347-2020-0-1801-JR-PE-09;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar la competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público, para que continúe ejerciendo la defensa única de los intereses del Estado, de forma integral, en el proceso penal mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, así como en los procesos que, del mismo, se deriven.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 54-2021-PGE/PG

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público, a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; así como a la 48° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima y a la Primera Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel de Lima, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



A. AVILA C.



J. PALOMINO R.

DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado